

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCACION POR SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA DE LOS DOCUMENTOS INMERSOS EN EL MEDIO DE VERIFICACIÓN 1 DEL INDICADOR 28 DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“LOCACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA DE LOS DOCUMENTOS INMERSOS EN EL MEDIO DE VERIFICACIÓN 1 DEL INDICADOR 28 DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA”

2. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del presente servicio, es con la finalidad de cumplir con el medio de verificación 1, indicador 28, Condición V de las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU.

3. ANTECEDENTES

La Ley Universitaria N° 30220 tiene como objetivo, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 13° de la Ley Universitaria N°30220 indica que, el licenciamiento se entiende como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable.

De acuerdo al artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220 establece el Licenciamiento de universidades, en el cual se manifiesta las condiciones básicas que establece la SUNEDU.

La Universidad Nacional Ciró Alegría – UNCA como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.

Mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA).

Así mismo, en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”, se norma el procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y el cumplimiento obligatorio de las Condiciones Básicas de Calidad.

Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de



verificación, por tipo de universidad”, que forman parte de la presente resolución y que se adjunta como anexo.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 29756 – Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- LEY N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Septuagésima Segunda Disposición Complementaria.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, que aprueba Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Resolución del Consejo Directivo N° 165-2018-SUNEDU/CD, que modifica la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las “Medidas de Simplificación Administrativa para el Licenciamiento Institucional” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”.
- Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar por Locación de Servicios a un Profesional para la Revisión y Propuesta de Mejora de los documentos inmersos en el medio de verificación 1 del indicador 28 de las Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para cumplir con lo normado por la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Alcance del servicio



El alcance de la Locación de Servicios a un Profesional para la Revisión y Propuesta de Mejora de los documentos inmersos en el medio de verificación 1 del indicador 28 de las Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU.

6.2 Medidas de Control

6.2.1 Áreas que supervisan

La supervisión de la ejecución de la Locación de Servicios, estará a cargo de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA.

6.2.2 Áreas que coordinan

La coordinación de la ejecución de la Locación de Servicios, será con todas las unidades de organización responsables de la elaboración del medio de verificación del indicador 28 de las Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad.

6.2.3 Recepción y Conformidad:

La conformidad de la Locación de Servicios de un Profesional para la Revisión y Propuesta de Mejora de los documentos inmersos en el medio de verificación 1 del indicador 28 de las Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, será otorgado por la oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, para cuyo efecto el proveedor del servicio presentará su informe del producto, adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas, por Trámite Documentario Virtual y/o presencial de la UNCA (Según la modalidad establecida para la fecha en que se hará entrega del servicio).

6.3 Actividades Principales

a) Revisión y/o propuesta de mejora:

- Programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo y artístico.
- Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.
- Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social).
- Reglamento de acceso, permanencia y acompañamiento.
- Reglamento del Servicio Social.
- Plan de Implementación del Servicio Comedor Universitario.
- Programa de Actividades Artísticas y Culturales.
- Reglamento de Actividades Artísticas y Culturales.
- Programa Deportivo de Alta Competencia -PRODAC.
- Reglamento Deportivo de Alta Competencia -PRODAC.
- Programa deportivo de formación-recreación.
- Reglamento deportivo de formación-recreación.
- Plan de Implementación del Servicio Comedor Universitario.
- Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.
- Reglamento de inserción laboral y seguimiento al egresado.



- Programa de Alimentación Saludable.
- Reglamento del Programa de Alimentación Saludable.
- Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual.
- Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual.
- Programa del Servicio psicopedagógico.
- Reglamento del Servicio Psicopedagógico.
- Programa del servicio de salud.
- Reglamento del Programa del servicio de salud.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1 REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR O DEL PERSONAL

Los requisitos y perfil del Proveedor o personal que ejecutará el servicio son los siguientes:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Registro Nacional de proveedores (RNP) vigente.

No estar inhabilitado de contratar con el estado

Acreditación:

Copia simple de la vigencia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y/o validación del RNP vía web: www.rnp.gob.pe

CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL – FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos del Consultor:

- Bachiller y/o Título profesional en Ingeniería y/o Economía y/o Administración y/o Abogado.
- Especialista en Licenciamiento con 03 años de experiencia.
- Especialización en Gestión por Procesos en la Gestión Pública,
- Especialización en Calidad Educativa.
- Capacitación en Licenciamiento.
- Capacitación en implementación de Sistema de Gestión de Calidad.

8. LUGAR, PLAZO Y ENTREGABLES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1 LUGAR:

Departamento : La Libertad
 Provincia : Sánchez Carrión
 Distrito : Huamachuco.

8.2 PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo del servicio será de veintidós (22) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscripción del contrato.

8.3 ENTREGABLES:



8C7I A9BHC`J#FH 5@

Las actividades se realizarán de manera presencial o remota (virtual) de acuerdo al requerimiento de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Los informes deberán contemplar lo señalado líneas abajo:

| ENTREGABLES | PLAZO | ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ENTREGABLE |
|---|--|---|
| <p>PRIMER ENTREGABLE (INFORME 1)</p> | <p>A los 22 días calendarios, contabilizados desde la notificación de la orden de servicio o contrato.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Revisión y/o propuesta de mejora de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo y artístico. ✓ Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico. ✓ Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social). ✓ Reglamento de acceso, permanencia y acompañamiento. ✓ Reglamento del Servicio Social}. ✓ Plan de Implementación del Servicio Comedor Universitario. ✓ Programa de Actividades Artísticas y Culturales. ✓ Reglamento de Actividades Artísticas y Culturales. ✓ Programa Deportivo de Alta Competencia -PRODAC. ✓ Reglamento Deportivo de Alta Competencia -PRODAC. ✓ Programa deportivo de formación-recreación. ✓ Reglamento deportivo de formación-recreación. ✓ Plan de Implementación del Servicio Comedor Universitario. ✓ Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado. |



| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reglamento de inserción laboral y seguimiento al egresado. ✓ Programa de Alimentación Saludable. ✓ Reglamento del Programa de Alimentación Saludable. ✓ Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual. ✓ Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual. ✓ Programa del Servicio psicopedagógico. ✓ Reglamento del Servicio Psicopedagógico. ✓ Programa del servicio de salud. ✓ Reglamento del Programa del servicio de salud. |
|--|--|--|

9. RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1 MONTO TOTAL A PAGAR:

Se sugiere que la UNCA como contraprestación de la ejecución del Locación de Servicios de un Profesional para la Revisión y Propuesta de Mejora de los documentos inmersos en el medio de verificación 1 del indicador 28 de las Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, retribuya al proveedor con la suma máxima de S/ 4 000.00, cuyo pago se realizará al culminar las actividades programas, el mismo que deberán contar con el informe de conformidad del servicio que emita el área usuaria.

9.2 ADELANTOS:

9.2.1 MONTO TOTAL A PAGAR:

| N° DE PAGO | PORCENTAJE DEL MONTO A CONTRATAR |
|-------------|---|
| PRIMER PAGO | 100% a la conformidad del primer entregable (INFORME 1) |

9.2.2 ADELANTOS:

La UNCA no otorgará adelanto de ningún tipo al proveedor y bajo ninguna condición.

10. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día



de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

11. CONFIDENCIALIDAD

Toda información de cualquier naturaleza, deberá mantenerse en absoluta reserva, bajo responsabilidad.

EL CONSULTOR no debe comunicar o difundir a ninguna persona natural o jurídica ajena a **LA UNIVERSIDAD**, información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de los servicios para los cuales fue contratado, excepto cuando ello le fuese requerido con autorización de **LA UNIVERSIDAD**.

12. NORMA APLICABLE

La ejecución del servicio se somete a las disposiciones del Contrato, Términos de Referencia, Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Código Civil y otras normas generales de aplicación supletoria.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La UNCA promoverá las acciones legales correspondientes, en caso de verificarse que el Proveedor ha incurrido en falsedad en la información presentada o presentar información inexacta a la Entidad; Incumplir injustificadamente con sus obligaciones, estén impedidos para contratar con el Estado, Subcontratar prestaciones sin autorización o por porcentaje mayor al permitido, Negarse injustificadamente a cumplir obligaciones derivadas de los términos de referencia, orden de servicio u contrato con posterioridad al pago.

14. DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Establecer en la orden de Servicio o Contrato que la emisión de la conformidad del servicio por parte de UNCA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el plazo máximo de responsabilidad del proveedor por errores o deficiencias o por vicios ocultos es de quince (15) de haber firmado la conformidad final del servicio.



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Mg. Luis Miguel Tirado Bocanegra
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

8C7I A9BHC J=FHI 5@